

- de Murcia (*siglo XV*)». *II Congreso de Mudejarismo*. Teruel, pág. 41.
- 26 R. SERRA RUIZ. *Estudios de Historia de Murcia*. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1981, pág. 203-204.
- 27 Julio BARTHE. «Prontuario Medieval». Universidad de Murcia. Murcia, 1979, pág. 53.
- 28 R. SERRA RUIZ: *Estudios de Hª...*, op. cit., pág. 212-214.
- 29 Para el estudio de la Escritura de Población disponemos del texto publicado por Javier Pérez de Guzmán en el Boletín de la Real Academia de la Historia, en 1919. Este autor recogió la transcripción certificada el 29 de mayo de 1865 por D. Manuel García González, Jefe facultativo del Archivo General de Simancas, sobre un traslado del texto original efectuado el 12 de junio de 1514. Rafael Serra Ruiz decía poseer otro traslado que presentaba matices diferentes con el publicado por Pérez de Guzmán. También hemos realizado la comparación de estos textos con otro traslado de la carta, fechado en Consuegra (26-III-1744) que se conserva también en el Archivo de Simancas. B.N. Ms 9-30-7/6.495. Certificación del Privilegio que Frey Luis de Paz, comendador de Archena y Celasparra de la Orden de San Juan concedió a los moros que poblasen (11 sept... 1462) dicho lugar de Archena: dada el 29 de Mayo de 1865. Por el Archivero del Archivo General de Simancas.
- 30 AHPM. Leg. 363.
- 31 J. TORRES FONTES, El señorío de Abanilla. Alfonso X el Sabio, Murcia, 1982, pág. 148-149
- 32 Presentamos aquí la transcripción realizada por J. TORRES FONTES, en *El señorío...* op. cit. pág. 219-222.
- 33 M. RODRIGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia*. Universidad de Murcia, 1984, pág. 321.
- 34 AGS. Sección del Consejo Real, (40-11), mayo-julio 1512: «Archena, villa de Pleito del Concejo y Hombres buenos de la villa de Archena, con Frey Garcia Bermudez, comendador de Calasparra y Archena, de la Orden de San Juan, sobre que su Alcaide Garcia Bermúdez, exigía a los vecinos de la villa, las mismas contribuciones que pagaban cuando eran dependientes de los moros». AGS. Sección de Cámara (Pueblos), Agosto de 1512, «El Alcaide de Archena, suplica, no exijan a los vecinos impuestos que no deben pagar, alegando los derechos que tienen». Citadas por M. VALLE MONTERO. *Algunos datos para la futura historia de Archena*. Murcia, 1949, pág. 55,
- 35 R. SERRA RUIZ. *Estudios de Historia de Murcia*. Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1981, pág. 218-219. Existen varios traslados de la Ejecutoria. En AMA. se conservan algunos capítulos, traslados efectuados por el escribano Diego Balenzuela, el utilizado aquí data de 1773, y está sin clasificar.
- 36 A.R. Ch. Gr. «Pleitos entre el Concejo y Frey Juan Jufre de Loaisa, comendador, sobre ...» 1566. Cab. 503. Leg. 638. nº 4. Ibidem. 1566. Cab. 504. Leg. 733, nº 10. Ibidem. 1566. Cab. 505. Leg. 973, nº 1. Ibidem. 1566. Cab. 505. Leg. 985, nº 7. Ibidem. 1566. Cab. 506. Leg. 1.048, nº 1. En AHM. Servicio de Microfilm.
- 37 El rey Fernando el Católico, pidió al Papa Julio 11, a instancias de los moriscos, que sus mezquitas pudieran convertirse en iglesias. Al no disponer de dinero para hacerse cargo de obras nuevas, el Papa concedió la bula el 23 de agosto de 1505.
- 38 AGS. See. Exp. Hacienda. Leg. 132, (año 1551), en relación a la verificación de rentas y vecindario de un padrón de 1547.
- 39 El inventario se conserva en el archivo parroquial en el anexo al libro I de Desposorios (1559-1601). Parece redactado como traslado de otro, escrito anteriormente. En M.E. MEDINA. *Historia de Archena*. Murcia, 1990, pág. 171-173. se puede leer el inventario.
- 40 En M.E. MEDINA. *Historia de Archena*. Op.cit, pág. 173.
- 41 59. AHN. Leg. 79, 28 serie, nº 3. Sec. Ordenes Militares de San Juan. Lengua de Castilla. Apeos hechos por el comendador Sr. D. Juan Jufre de Loaisa de la villa y partido de Archena, año 1579.

EL PLEITO DE ARCHENA DE 1512. UN ASUNTO COMARCANO

FRANCISCA AMORÓS VIDAL
Archivera de Archena

La primera consideración que cabría hacer en un congreso sobre el Valle de Ricote, es la reciente inclusión del municipio de Archena en el mismo, cuando históricamente el Val de Ricote comprendía tan sólo las seis villas de Abarán, Blanca, Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura. Aunque es un tema polémico que podría mover a reflexión, cabría preguntarse si la exclusión de Archena se ha debido a causas geográficas o a razones políticas y administrativas. En efecto, Archena, bañada como todos los pueblos del valle por el río Segura, es la puerta sur del Valle de Ricote, como nos indica Ángel Ríos (1), en su término se cierra el valle y se inicia la gran llanura huertana que llega hasta la capital regional. Participa enteramente del carácter morisco consustancial al Valle de Ricote pero tiene una diferencia fundamental: no ha sido una villa santiaguista, encuadrada en la encomienda de esta orden militar, sino que ha pertenecido, hasta la desamortización del siglo XIX, a la orden de San Juan de Jerusalén, como una subencomienda dentro de la encomienda de Calasparra. Esta orden militar es conocida también como de Malta o del Hospital porque en su origen está la construcción y mantenimiento de un hospital para los peregrinos que acudían a Jerusalén. El hecho de que Archena contara con un balneario de aguas termales de reconocidas propiedades salutíferas, puede no ser ajeno al interés de los caballeros hospitalarios por este enclave.

El pleito que vamos a analizar está compuesto por documentos fechados en la segunda década del siglo XVI, algunos años después de la conversión general de los moriscos murcianos al cristianismo que había tenido lugar en 1501, con la que se adelantaron en unos meses a la disyuntiva que les fue planteada por los Reyes Católicos a los de toda Castilla y posteriormente por sus sucesores, a los de Aragón: convertirse o exiliarse. Los moriscos de Castilla eran menos numerosos que los de Aragón y Valencia. Bernard Viçent los sitúa en 20.000 (2), mientras que Juan Bautista Vilar (3) cuantifica en 2.504 la población total del Valle de Ricote y en 290 individuos la de Archena, pero ya en fechas previas a la expulsión, a principios del siglo XVII. En el pleito que nos ocupa se dice que los vecinos de Archena son unos veinte, con lo que la población estaría sobre el centenar de almas. El rasgo esencial de estas comunidades era su carácter urbano, casi siempre eran las ciudades las que abrigaban unos centenares de moriscos agrupados en "morerías". La excepción la constituía el Reino de Murcia donde "el censo mudéjar se agrupaba en pequeños y medianos concejos, así como en señoríos próximos a la capital (Alcantarilla, Cotillas, Mula, Pliego, Alguazas o Molina) y en las tierras de las órdenes militares. A saber las santiaguistas de Ricote, Socobos, Lorquí y Ceutí, la encomienda sanjuanista de Archena y en el señorío de Abanilla, en otro tiempo de la Orden de Calatrava" (4).

Centrándonos en el pleito objeto de esta ponencia, digamos que se ha conservado en el Archivo General de Simancas, del cual el Archivo Municipal de Archena (5), ha adquirido un microfilm que comprende 410 fotocopias. El primero de los documentos que lo componen es una carta remitida por Pedro López Fajardo, como representante y procurador del concejo y vecinos de Archena (en otros documentos del pleito se le llama también alcalde y justicia). Está fechada en julio de 1511 y va dirigida al rey don Fernando (con posterioridad la interlocutora será la reina Juana, su hija). En ella se establece con tanta claridad el motivo del contencioso que parece conveniente transcribirla en muy buena parte: "...al tiempo que nos convertimos V. A. I e la Reyna nuestra señora que sea con gloria nos hisieron e otorgaron muchas mercedes especialmente nos hisieron merçed que no pagasemos ny pecharamos salvo como los cristianos viejos e que no pagasemos almagran ny leña ny paja ny dulas ny gallinas ny veintena ny los otros derechos que solyamos pagar cuando moros...". Todos estos derechos seguían siendo reclamados por el representante de la orden de San Juan y ante la negativa de los vecinos a pagarlos "...nos tienen tomadas e ganadas muchas prendas e nos han traído e traen en pleyto e nos han hecho gastar quanto tenemos por mas que cosa ninguna de lo que V. A. nos prometio se nos guarda ny mantiene humildemente sulycamos a V. A. nos mande haçer conplymiento de justicia mandándonos dar su provisión real para que seamos lybres e nos sean guardadas nuestras mercedes e lybertades que nos hizo e que no paguemos mas de como pagan los vesynos de Calasparra que son cristianos viejos e de la misma orden e de un señor que sy nosotros viesemos que estos pechos los pagasen cristianos viejos nosotros los pagaríamos de buena gana mas solamente nos los fassen pagar a nosotros quanto mas que en otros muchos logares de los convertidos no se les fase la synrason que con nosotros por que pagavan lo que nosotros pagábamos e agora después que se convirtieron no lo pagan syno como los cristianos viejos...".

El siguiente documento es también una carta al rey de Pedro López Fajardo en la que se queja de que, tras la provisión remitida por el rey a los justicias de Murcia, se han metido en pleitos que les han hecho gastar mucho dinero (1.000 maravedíes), sin que se les apliquen las mercedes concedidas. En las siguientes páginas aparece una carta de poder concedido a la otra parte, principal protagonista y antagonista de Pedro López en el pleito: García Bermúdez, al alcaide de Archena. Puede inducir a error la coincidencia de nombre entre el alcaide y el comendador frey García Bermúdez, pero es evidente que el primero adoptó el del segundo como un acto de deferencia tras la conversión, puesto que también el alcaide había sido moro, como toda la población de Archena, aunque aparezca tan enfrentado a sus vecinos y correligionarios. En efecto, en el pleito (fotocopia 316) hay un traslado del poder otorgado para *aber e cobrar* por el comendador frey García Bermúdez en 1497 al entonces moro Mohamed Dundyn alcaide del lugar de Archena, al que también se le llama en alguna ocasión "tenyente de comendador".

Posteriormente Juan de Robles, como procurador de García Bermúdez, remite un escrito en el que reclama las costas que deben pagar los vecinos de Archena. En su respuesta Pedro López Fajardo, en nombre del consejo de la villa de Archena

vuelve a solicitar pechar como los cristianos viejos de Calasparra, como se les prometió. En este texto se apela por primera vez a "todos los otros vecinos comarcanos que quedan por libertar...". En realidad era lógico que precisamente Archena abanderase una reivindicación de igualdad fiscal con los cristianos viejos, cuando la misma Archena formaba una subencomienda dentro de la encomienda de Calasparra y esta última, al haber sido repoblada exclusivamente por cristianos viejos, soportaba una fiscalidad mucho menor, que se reducía al pago del diezmo. Como afirma Rodríguez Llopis: "...el mudéjar fue un campesino muy codiciado para la agricultura regional, no porque trabajara mejor la tierra (como ha pretendido afirmar la historiografía tradicional) sino porque fue muy rentable para los terratenientes murcianos debido al alto nivel de fiscalidad soportada". Por el contrario en los señoríos encontraron un cierto aislamiento que les permitió mantener sus tradiciones...(6). Los derechos concretos que pagaban los vecinos de Archena con carácter anual, tal y como se recogen en el pleito, eran: almagran (consistía en el pago de nueve maravedíes por tahulla de tierra), dos peonadas en las tierras del señor (dulas), dos cargas de leña, un par de gallinas, una carga de paja, la veintena parte de las cosas que los vecinos compran y derechos por casar y poner casa a un hijo. Los vecinos de Calasparra pagaban solamente el diezmo de los frutos al comendador.

Esta situación de disparidad fiscal parecía que iba a cambiar con las disposiciones iniciales de los Reyes Católicos, en concreto con la Cédula en la que aceptaban la conversión de los mudéjares del Reino de Murcia de los cuales había acudido una comisión, formada por representantes de pueblos pertenecientes a las encomiendas de las órdenes militares de Santiago, Calatrava (Abanilla), San Juan y del obispado (Alguazas y Alcantarilla). La Real Cédula aparece en el pleito que nos ocupa, en las fotocopias números 280 a 285, pero ya había sido recogida por Juan Torres Fontes de la copia que se conserva en Abanilla, de la que, a su vez, se hace eco Manuel Enrique Medina Tornero (7) y Govert Westerveld (8). Este último incluye en su muy interesante estudio sobre la historia de Blanca, en el que se recogen numerosas fuentes documentales, carta de los Reyes Católicos fechada también en 1501, dirigida al corregidor de la ciudad de Murcia en la que, tras declarar que "por se aver convertido a nuestra santa fee catolica ellos deven ser tratados como cristianos e no deven pagar mas pechos ni derechos que pagan los otros chrisianos de es reyno e que se temen e reçelan que los señores de los lugares donde biven les demandaran otros derechos que solian pagar en tiempo de moros...)" le requieren información sobre los derechos que pagaban las aljamas siendo moros y los que pagaban los cristianos y si cuando algún moro se convertía, después pagaba los derechos como moro o como cristiano (9). Sin duda este requerimiento al corregidor, de haber sido realizado, debía contener una muy valiosa información.

No obstante lo dicho no fue este de Archena el único pleito entablado por los "nuevamente convertidos", como se llaman a sí mismos los antiguos mudéjares a lo largo de todos los textos que componen el documento. Previamente, en la encomienda santiaguista de Ricote los pleitos para obtener idénticos derechos que los cristianos viejos, fueron continuos desde 1501. En 1504 una sentencia del

Consejo Real les otorgaba prácticamente todo lo que reclamaban: supresión de las rentas en trabajo, desaparición del control señorial sobre los bienes comunales, restitución a los nuevos concejos de su soberanía para nombrar alcaldes y oficiales, reducción de tributos, pago exclusivo del diezmo cristiano y libertad de movimientos. No es de extrañar que semejante cambio de estatuto significase la libertad para Pedro López Fajardo, como refleja con frecuencia en sus escritos. Pero según Rodríguez Llopis, al que seguimos en este punto, esa situación fue efímera recrudesciéndose desde 1510 la presión señorial, las comunidades comenzaron a perder sus derechos para nombrar oficiales, las rentas del trabajo volvieron a percibirse y las esperanzas abiertas tras la conversión se esfumaron. "La autoridad señorial volvía a controlar la situación, de nuevo se vivía un ambiente como el anterior a la conversión, con una población, ahora cristiana, a la que no se le reconocían sus derechos, explotada y agobiada por las continuas presiones y violaciones de la clase dominante. La presión fiscal se incrementaba sobre estos moriscos y los lazos jurídicos no les dejaban, apenas, libertad de movimientos" (10).

Los pleitos contra el incremento de las cargas no se circunscribieron a las villas mudéjares sino que "la proliferación de pleitos antiseñoriales desde finales del siglo XV es algo general en toda Castilla" (11). Cabe pensar que si para los cristianos viejos la situación era cada vez más difícil, en una época crítica con epidemias de peste y sequías (12), para los nuevamente convertidos debía ser insostenible. En uno de los documentos del pleito, Pedro López Fajardo aduce que "...y V.A. mandase que paguemos como quando eramos moros no podremos cumplirlo ny pagarlo syno trabajasemos domingos e fiestas e aun con esto no podriamos mantener nuestras mugeres e hijos ny pagar los graves pechos que nos piden..." (fotocopia 12).

Continuando con nuestro pleito, el mismo Pedro López (13) comparece en mayo de 1512 ante los jueces de la ciudad de Murcia portando una carta de la reina doña Juana en la que se indica que el alcaide, incluso contraviniendo el mandamiento del señor prior de San Juan, continúa llevando a los vecinos los derechos de cuando eran moros. Parece a los ojos contemporáneos un poco sorprendente el relativamente fácil acceso que tiene un representante de una pequeña aldea, como era la Archena de la época, a los miembros del Consejo Real y aún a la propia soberana. La reina concede a los jueces de Murcia un plazo de treinta días para que hagan justicia, manda que el juez cobre un salario de ciento cuarenta maravedíes para su mantenimiento, al tener que salir fuera de la propia jurisdicción, y que vaya acompañado por escribano que cobre cuarenta maravedíes, además del nuevo arancel, por las actuaciones que realizare. Estos salarios debían ser pagados por las partes en proporción a su culpabilidad. Aunque en ocasiones el representante de la Orden se refiere a Archena como "lugar" el concejo municipal ya había sido constituido lógicamente en estas fechas y por tanto ya es una villa, y así se declara siempre en los documentos del propio concejo, como los poderes que otorgan al vecino Pedro López. Utilizan el término "Unyversidad" para indicar la representación de todos los vecinos. En el poder concedido a Pedro López actúan como testigos, además de dos vecinos de Archena, otro de

Jumilla, Miguel Lozano y en el mismo se pone de manifiesto que el escribano de Archena lo era también de todo el Valle de Ricote (fotocopia 29).

Así pues, por mandato directo de la reina (que quiere que se haga justicia *syn estrepito ny figura de juyçio*) se hace cargo del litigio el bachiller Francisco Celdrán, alcalde, *tenyente de juez de residencia* de la ciudad de Murcia. Su primera actuación es citar al alcaide García Bermúdez, concediéndole un plazo de tres días para presentarse ante él. En su comparecencia, Pedro López señala las muchas veces que ha requerido al alcaide para que no cobrase los derechos, indicándole incluso que compareciera personalmente ante su Alteza (volvemos al tema de la accesibilidad), hasta que, en la última ocasión, el alcaide echó mano de un puñal para agredirlo. Ahora el concejo reclamaba no sólo pagar los mismos derechos que en Calasparra o que pagan los vecinos de Murcia *e de las otras çibdades, villas y logares de su Alteza...* sino que también querían que se les restituyera lo pagado *mas le condene al dicho Garçia Bermúdez que pague los derechos que en el tiempo que somos convertidos...nos ha llevado que puede ser en cada uno de los dichos diez años doce mil maravedies... e les mande restituyr las prendas que injustamente tiene tomadas...e le condene en las costas*". De este escrito se dio traslado al alcaide para que lo contestara en el plazo de tres días. García Bermúdez presenta a Juan Garry, vecino de Murcia como su procurador, mientras que Pedro López hace lo propio con Diego López, como procurador sustituto.

En su escrito de respuesta el alcaide alude en primer lugar a formalismos: el poder de Pedro López no es bastante ni ha sido examinado *conforme a la ley de Madrid*. Continúa diciendo que él ha actuado siempre en nombre y con poder y mandado del comendador, que es quien debería ser parte en el pleito. Argumenta que los vecinos de Archena pechan según lo establecido en el contrato de población *e prevyllegio que el comendador les dio e no por rason de ser moros* (14). Puntualiza que las dos gallinas sólo las pagan los que tienen bancalete o suerte, los que no lo tienen sólo pagan una, que el almagran es censo por tener tahullas en la huerta y que por él se pagan seis maravedíes y no nueve. A las dulas, cargas de leña y paja y veintena están obligados por el contrato y privilegio y los casados que pongan nueva casa deben pagar, pero están exentos de gallinas, dulas y ropa. Finalmente dice que almagran, dula y veintena pagan los vecinos de Ulea y de Ricote, las gallinas y cargas de leña y paja y otros muchos derechos, los de Cotillas, Molina, Alguazas y otros lugares del Reino de Murcia "*por que por averse convertido non quedan lybres del contrabto con la horden*". Concluye que ha tenido que tomar prendas por que los vecinos de Archena no quieren pagar los derechos por indicación de Pedro López *hombre bollyçioso e escandaloso* y que tiene testigos que todo lo pueden probar.

Comenzó efectivamente a continuación la larga comparecencia de testigos a los que el alcalde les tomaba juramento "*por Dios nuestro señor e por santa maria e por las palabras de los santos evangellos e sobre la señal de la crus*", habiendo presentado previamente Pedro López un escrito con el interrogatorio a que, por su parte, debían ser sometidos. Las preguntas eran las siguientes:

- Si conocían a los protagonistas del proceso: Pedro López Fajardo y García Bermúdez.

- Si sabían que la villa de Archena es de la orden de San Juan e que no es lugar de señoryo e que los vesynos de Archena son encomendados de la encomienda de Calasparra.

- Si sabían que la villa de Calasparra es cabeza principal de la encomienda.

- Si sabían que los vecinos de Archena, eran, hasta poco antes, *moros e de la ley de Mahoma e lo fueron siempre en este lugar.*

- Si sabían que los vecinos de Archena se convirtieron hacía diez u once años.

- Si sabían que pagaban derechos que los vecinos de otros lugares no solían pagar especialmente almagran, dos peones, una carga de paja y dos de leña, un par de gallinas y la veintena parte del precio de las cosas y cuando casaban y ponían casa al hijo

- Si sabían que estos derechos los pagaban por ser *moros e asy mismo los pagavan en los otros logares de moros de la comarca no los moradores cristianos de otros logares.*

- Si sabían que cuando se convirtieron los vecinos de Archena y de los otros lugares de la comarca y Reino de Murcia, sus Altezas establecieron que los tratasen como a cristianos y que no pagasen otros pechos ni derechos

- Si sabían que el prior de San Juan por dos veces remitió un mandamiento para que el comendador e su mayordomo e alcaide e logartenyente no les llevasen mas derechos de los que llevan a los moradores de Calasparra.

- Si sabían que los vecinos de Calasparra no pagaban nada mas que el diezmo.

- Si sabían que Pedro López y otros vecinos habían requerido a García Bermúdez para que obedeciese la cédula de sus Altezas pero él a los que le requerían *tratava mal.*

- Si sabían que el alcaide había tomado prendas de los vecinos que no pagaban los derechos y las había vendido

- Si sabían que el alcaide había cobrado nuevos almagran de ciertas tierras que eran secanos y fueron convertidos en regadíos.

- Si sabían cuánto pueden valer los derechos que el alcaide lleva a los vecinos por cada año

- Si estaban informados de que el alcaide tenía en ese momento prendas de vecinos

- Si sabían que en la ciudad de Murcia y en Calasparra y en los otros lugares de los convertidos no se pagan ya los derechos de cuando eran moros.

- Que dijieran cuánto de lo dicho era verdad.

El primero en responder fue el propio reo, García Bermúdez. De sus declaraciones destaca que no sabía cual de las dos villas, si Archena o Calasparra, eran cabeza de la encomienda. Preciso que además de los relacionados en la pregunta pagaban otros derechos, unos doce o trece, que dejaron de pagar tras la conversión (15). Negó que los derechos los pagasen por ser moros y dijo desconocer si en otros lugares habían dejado de pagarlos. No obedeció el mandamiento del prior por que entonces ya no lo era y estaba a la muerte. Admitió que les había

prendado por no pagar los derechos, pero sólo a Pedro López y a otro (los demás habían pagado finalmente) y no supo precisar el costo de los mismos. Destacó que los nuevos convertidos de la comarca pagaban los derechos relacionados.

A continuación Juan Garry, como procurador de la otra parte, presentó su interrogatorio:

- Si conocían a García Bermúdez y al concejo de Archena.

- Si sabían que dicho lugar es de la orden de San Juan y cabeza de la encomienda de Calasparra.

- Si sabían que los vecinos pagaban almagran por las tahullas que tenían en la huerta, pero que el almagran es censo que se paga por las heredades y no por ser moros.

- Si sabían que las dulas (trabajar dos días para el comendador con bestias quien las tenga o con sus personas quien careciera de ellas) las pagan por vecinos y no por ser moros.

- Si sabían que pagaban diezmo e medio diezmo por las casas y heredades que vendían.

- Si sabían que los derechos los pagaban por el contrato y privilegio otorgado por el comendador *que entonçes hera e igualmente las gallinas y las cargas de paja y leña.*

- Si conocían que dichos derechos de almagran y dulas los continuaban pagando al comendador los moradores de la encomienda de Ricote después que se convirtieron.

- Si sabían que los vecinos de Molina y de Cotillas y de otros lugares del reino pagaban al señor un par de gallinas por Navidad y un par de pollos por San Juan.

- Si sabían que si en algunos lugares los nuevamente convertidos habían dejado de pagar gallinas o leña al comendador en este reino era por que especialmente su Alteza, a petición de ellos o del comendador, les había hecho esa merced.

- Si sabían que después que se convirtieron los vecinos de Archena no habían pagado cabezaje (16), ni alfutia (17), ni la espalda de la res que siendo moros mataban para su Pascua, ni los treinta panes que amasaban para su boda, ni los otros derechos que por razón de ser moros pagaban.

- Si sabían que los derechos demandados por el alcaide en nombre del comendador lo son por el contrato y privilegio de población.

- Si sabían que de tiempo inmemorial se habían sacado prendas a los vecinos cuando no pagaban.

- Si sabían que los miembros del concejo del lugar (18), después de dar poder a Pedro López, pagaron los derechos y dijeron que estaban obligados por el contrato y privilegio de población.

- Si sabían que Pedro López era hombre bullicioso y escandaloso que con sus formas y maneras había inducido a los vecinos del lugar e iba induciendo a los nuevamente convertidos de otros lugares para que no pagasen los derechos al comendador o al señor, ofreciéndose a ir a la corte a defender sus intereses y llevándoles dinero por ello.

Tras la presentación de estos documentos, se mencionaron los testigos que habrían de presentar cada parte y el licenciado don Diego de Mesa juez de residencia de Murcia y justicia mayor de esta ciudad y de las nobles ciudades de Cartagena y Lorca dio traslado a una carta de la reina. En ella se hacía eco de la petición del concejo, señalaba que el alcaide de Archena les sacaba prendas a los vecinos que no pagaban *syn lycencia de juec*, recogía la reacción que tuvo el dicho alcaide cuando Pedro López Fajardo le emplazó para que compareciera personalmente ante la reina, sacándole un puñal, algo que es todavía mas grave si se tiene en cuenta la condición de alcaide y procurador que tenía el agredido. Continuó la carta informando de que el alcaide trataba muy mal a los vecinos como *quando eran moros seyendo ellos lybres e estando mandado por una my carta que se les guarde la dicha libertad*. Tras ser estudiada la petición por los miembros del Consejo (19) se acordó la conveniencia de mandar esta carta. Finalmente trataba de los salarios del juez y escribano y del plazo de treinta días en los mismos términos que la carta que había sido presentada previamente por Diego López; en realidad, las cartas de la reina son prácticamente idénticas y están ambas escritas en Burgos el veintinueve de abril de mil quinientos doce.

El juez emplazó al concejo de Archena a que designase un alcalde, un regidor, un jurado y otra persona del lugar para que se presentasen ante él en Murcia, en su posada, a hacer *juramento de calunya...y responder a las pusiciones* presentadas por García Bermúdez *conforme a la ley de Madrid*. Igualmente convocó a todos los testigos presentados por parte del alcaide para que, en los tres días siguientes a que les fuese notificado, comparecieran ante él, indicando que *yo vos mandare pagar vuestro trabajo e justo salaryo que ovyedes de aver por la venida e estada e vuelta a vuestras casas*. En las notificaciones que siguen a este mandato, aparecen no sólo los nombres de los testigos sino también dos vecinos de los distintos pueblos por cada uno de ellos, que acreditaban que se había hecho la notificación. La citación para los testigos que debían comparecer por la parte del concejo era más genérica, puesto que no habían sido nombrados concretamente por el procurador, y se hacía extensiva a *todos los vesynos e otros qualesquier personas de esas dichas villas que el dicho concejo de Archena en esta cabsa se entienda de aprovechar por testigos*. Un representante del concejo de Archena se dirigió a las villas de Pliego y Socobos, ambas encomiendas santiaguistas, y tras entrevistarse con los alcaldes, designó a los testigos.

Tras los juramentos comenzaron los interrogatorios. El primer testigo en comparecer fue Pedro de Cazorla, alcalde de Archena. Dijo creer que Calasparra era la cabeza de la encomienda, que las dulas y almagran no debían pagarlas por ser cristianos, que sabía que los derechos se pagaban por estar contenidos en el contrato y privilegio y no sabía si esos derechos se pagaban en Ricote. Confirmó que habían dejado de pagar los derechos contenidos en el interrogatorio (cabezaje, alfutia, espalda de res, panes,...) pero negó que los alcaides anteriores tomaran prendas o que el concejo hubiera aceptado el pago de derechos. También negó las acusaciones sobre Pedro López Fajardo. Juan de Moya, regidor de la misma villa, manifestó que siempre había oído decir que Calasparra era la cabeza de la

encomienda, que en efecto, los derechos los pagaban por el contrato y privilegio, pero que éste se hizo cuando eran moros y *agora que son cristianos no lo quieren pagar por que quieren gozar del prevylegio e esençion que sus Altesas les hiso*. Sí admitió que los comendadores o sus alcaides han sacado prendas de los vecinos que no pagaban y negó el cambio de posición del concejo.

Tras el juramento de nuevos testigos, Diego López, como procurador sustituto del concejo de Archena presentó otras preguntas para añadir al interrogatorio:

- Si sabían si en todos los lugares de convertidos de la comarca pagaban los almagran y los otros derechos cuando eran moros.

- Si sabían que los vecinos de Pliego y de Socobos pagaban almagran y dulas y otros derechos cuando eran moros y que después que se convirtieron *defendiéndose por la dicha merced que sus altesas hisieron a los convertidos no pagavan cosa alguna salvo el diesmo*.

- Si sabían que los almagran, dulas y otros derechos no se pagaban por razón de la tierra sino sólo por ser moros.

Tras haber sido presentados todos los testigos y haberles recibido el juez juramento, actuaciones todas ellas que se realizaron en la ciudad de Murcia, se desplazó a Archena Francisco Cerdán teniente de juez de residencia, y citó a los procuradores de las dos partes litigantes para que presentasen las tachas contra los testigos que creyeran convenientes.

Diego López, en su comparecencia, dijo que los testigos presentados por García Bermúdez *no hasen fe ni prueba alguna* por ser algunos señores de lugares de convertidos y sus vasallos se defenderían después con los mismos argumentos si el concejo de Archena consiguiera sus propósitos. Mencionó expresamente a don Carlos Guevara y don Diego Dávalos, señores de Ceutí y a Gaspar de Guzmán, señor de Albudeite, cuyos vasallos seguían pagando almagran y los otros derechos después de convertidos. Otros testigos eran íntimos amigos o parientes de García Bermúdez, como Pedro Gallego vecino de Villanueva, Francisco de Bobadilla y Juan Manuel, vecinos de Ricote, Francisco Melgarejo, vecino de Campos o Gonzalo Vicente, vecino de Albudeite. Otros como Juan Vicente, vecino de Murcia, Alonso Algasy, Gonzalo Morcillo o Lope Carrillo (vecinos de Ulea) eran arrendadores del Valle de Ricote también lógicamente con interés en la causa porque *sy los dichos mis partes se lyberan los vegynos de los dichos logares donde los susodichos tienen sus rentas e son arrendadores se esperan lybrar de lo que se les seguiria mucho daño en menoscabo de sus rentas*. Diego López propuso un nuevo interrogatorio, esta vez para decidir sobre las tachas:

- Si lo conocían a él, Diego López, y a los testigos que se acababan de mencionar.

- Si sabían que algunos son los señores de Ceutí y de Albudeite que estaban pobladas por convertidos y que estos vasallos pagaban almagran y los otros derechos.

- Si sabían que estos vasallos estaban esperando para traer el mismo pleito a sus señores porque les llevaban tributos *agora no debidos*.

- Si sabían que algunos de ellos eran arrendadores del Valle de Ricote y de Ceutí y de Molina (Alonso Algasy).

- Si sabían que otros de los mencionados (Juan Vicente o Francisco del Castillo) eran íntimos amigos de García Bermúdez, huéspedes del alcaide, como él lo era en otras ocasiones de ellos.

- Si sabían que los demás arriba mencionados eran también muy íntimos amigos y parientes.

- Si sabían que todos ellos *quieren mal* a Pedro López Fajardo por ser el procurador principal de la villa de Archena y tener pendencias con el alcaide.

- Si sabían que lo dicho era verdad y *pública voz*.

Con posterioridad, y tras prestar *juramento de calunya*, se sometió Juan Garry a este último interrogatorio. Contestó que conocía a los que eran vecinos de Murcia y a Gonzalo Morcillo, que sabía que eran señores de vasallos y arrendadores pero que no sabía o negaba que fueran tan amigos

Continuaron las presentaciones y juramentos de testigos por ambas partes. En muchos casos y puesto que estas diligencias tenían lugar en Archena, actuaba de testigo, frey Juan de Chaves, cura del lugar, y muy probablemente, el primer cura que tuvo Archena. También era un testigo habitual Francisco Guerrero, alcaide de Ricote.

Después fue Juan Garry el encargado de realizar las tachas a los testigos del concejo. Dijo que tanto Juan Pastrana como Alonso Garrido, Gonzalo y Juan Ballestero, Juan Pinar (vecino de Ulea), Francisco, Gonzalo y Juan Algasi (vecinos de Lorquí y Villanueva), Juan Cabrero, Diego Roche o Rodrigo Aledo (vecinos de Archena) eran nuevamente convertidos de moros a cristianos y algunos parientes en cuarto grado del concejo y vecinos de Archena y *por ser libres de los derechos que de tiempo ymemorial aesta parte han pagado e pagan se han perjurado y dicho el contrario de la verdad en favor del dicho concejo e vecinos e contra el dicho my parte*. Los Algasy tenían tahullas y tierras en la villa y eran primos hermanos de vecinos de Archena; otros como Juan Aznar eran vecinos de la misma villa y por tanto, los mismos que seguían la causa contra el alcaide. Siguió diciendo que el comendador no quería que llevasen las barbas largas, como las tenían cuando eran moros (20) y el alcaide *se las peló y a cabsa de lo susodicho le tyenen enemiga...e en muchas partes han dicho e publicado que por qualquier via e forma que al dicho comendador e a su alcayde pudieren dañar e haser mal lo tyenen de hazer e asy lo han hecho perjurandose*. Hay que señalar que unos años después de la conversión fue perfectamente apreciable que los antiguos moriscos no querían renunciar a su cultura (21), ni tampoco a su religión, que habían abrazado el cristianismo de una manera casi exclusivamente formal en la mayoría de los casos, manteniendo ocultas sus propias creencias. Este punto resultaba incomprensible para el cristiano que debía estar dispuesto al martirio por la fe, pero al musulmán por el contrario le estaba permitido por la "taqiyya" disimular sus creencias en caso de peligro, sólo se autoriza el martirio hasta la muerte en caso de la

guerra religiosa (22). Once años después de la conversión general de los moriscos murcianos era lógico que se pusiera en cuestión el juramento "por Dios y por Santa Maria..." de un nuevamente convertido.

El procurador del alcaide descalificó a Francisco Sánchez, Juan Cuadrado, Ginés Pascual, Sancho Martínez y Juan del Campo, vecinos de Calasparra que, según dijo, se habían perjurado porque el comendador los había castigado por delitos que habían cometido. Tampoco otorgó ninguna credibilidad ni a Alonso Santa Cruz, vecino de Archena, ni a Juan Escobar vecino de Campos, por ser nuevamente convertidos y, por tanto, ser esta su propia causa. También presentó su interrogatorio de tachas, con las siguientes preguntas:

- Si conocían al alcaide y al concejo y vecinos de Archena

- Si conocían a Juan Pastrana, Alonso Garrido y Gonzalo y Juan Ballester, vecinos de Socovos y nuevamente convertidos.

- Si sabían que los susodichos eran nuevamente convertidos de moros a cristianos y tenían parientes dentro del cuarto grado entre los vecinos de Archena. Que declarasen, en su caso, con qué vecinos de Archena tenían consanguinidad.

- Si sabían que los susodichos por amistad con los vecinos de Archena y por ayudarles se habían perjurado.

- Si conocían a Juan Payo y a Juan Aznar, vecinos de Archena

- Si sabían que los arriba mencionados contribuían con los derechos que en esta causa dicen que les llevaban injustamente, por lo que testificarían en su propia causa.

- Si sabían que estos mismos eran enemigos capitales del alcaide y que por esa razón se fueron a vivir a la villa de Molina.

- Si sabían que también eran enemigos del comendador porque les mandó que se cortasen las barbas y como no lo hicieron un día arremetió contra ellos para pelárselas.

- Si sabían que los vecinos de Calasparra anteriormente relacionados eran enemigos capitales del comendador y tenían pleitos contra él.

- Si sabían que era por esa razón por lo que se habían ofrecido a testificar en esta causa y perjurarse.

- Si conocían a Juan Cabrero, Diego Roche y Rodrigo de Aledo, vecinos de Priego y si sabían que eran parientes en el cuarto grado de vecinos de Archena.

- Si sabían que Francisco y Gonzalo Algasi tenían en la huerta de Archena tahullas por las que pechaban y que ellos, junto a Juan Algasi, Alonso Peñalver y Pedro Santa Cruz se ofrecieron a testificar en la causa y se habían perjurado.

- Si sabían que todos los testigos trabajaban cada día por poner pleito a sus señores en los lugares donde vivían para quedar libres de los pechos.

- Si conocían que Juan Pinar vecino de Ulea y Francisco Melgarejo, Juan Banegas y Antonio Avellán vecinos de Campos eran parientes dentro del cuarto grado de vecinos de Archena.

- Si sabían que todos ellos se habían ofrecido a declarar sin ser llamados.

- Si sabían que todos ellos, como los mencionados antes, eran enemigos capitales del alcaide.

- Si sabían que todos querían que los vecinos de Archena ganaran este pleito y quedaran libres para que ellos puedan ganar asy mismo para ellos la dicha libertad e franqueza que piden o esperan pedir a sus señores.

Continuaban aún otras preguntas muy puntuales sobre estas mismas personas, resaltando su enemistad con el comendador o con su alcaide y acusándolos a todos de perjurio con una facilidad que, desde luego, hoy en día no sería consentida en ningún sistema judicial. Afirmaba que los nuevos convertidos no tenían problemas para jurar en falso por amistad hacia otros, cuanto más en este asunto en el que tenían un claro interés. Finalizó indicando que todo lo por él dicho era público y notorio para los vecinos de toda la comarca.

El alcalde de Archena Pedro de Cazorla respondió posteriormente al interrogatorio, seguido del regidor Juan de Moya. A esta fórmula, tan habitual de confirmar o negar unas preguntas previamente formuladas le llaman en el pleito que nos ocupa "ley de Madrid". Los testigos debían indicar su edad, y curiosamente muchos de ellos decían cifras terminadas en cero o en cinco como valores redondos, porque no la sabían con exactitud. Conocían a los vecinos de otras villas, en alguna ocasión sólo de vista; sabían que eran nuevamente convertidos, que algunos tenían tahúllas en Archena, por las que pechaban, que otros tenían parientes, pero negaron en todo momento que se hubieran perjurado e incluso que tuvieran una gran hostilidad hacia el alcaide. Preguntados por el juez por los derechos concretos que el alcaide les llevaba, le hicieron relación de los mimos: *"almagran que es de cada tahulla nueve maravedis e dos dulas que son dos peones cada año e una carga de paja cada año llegando a una fanega de diesmo e el que toviere mula dos cargas de leña e el que no toviere una e dos gallynas cada año e que de cada cosa que vendiesen o comprasen de nuevo en este logar la veintena parte de lo que se vende o compra (tanto si la operación se realizaba entre vecinos o con algún forastero; este derecho lo pagaba el vendedor) e de las heredades que se venden lleva diesmo e medio de lo que se vende al vendedor e la veintena parte al comprador"*.

Diego López se volvió a presentar posteriormente ante el alcalde y juez de residencia Francisco Cerdán y tras afirmar la credibilidad de sus testigos, presentó un nuevo interrogatorio, llamado en el documento "interrogatorio de abonos", que venía a ser una réplica al interrogatorio de tachas.

- Si conocían a Juan de Pastrana, Alonso Garrido y Gonzalo y Juan Ballester, vecinos de Socobos y testigos por el concejo. Si sabían que eran buenos cristiano y temerosos de Dios *e tales personas que avyendo hecho juramento ny por temor ny amor ny enemystad dejarían de decir la verdad.*

- La misma pregunta en relación con Juan Payo y Juan Aznar.

- Idem sobre Juan Cuadrado, Ginés Parra, Miguel de Zafra, Sancho Martínez y Juan del Campo, vecinos de Calasparra.

- Idem sobre Juan Cabrero, Diego Roche y Rodrigo de Aledo, vecinos de Pliego.

- Idem sobre Francisco Algasi y Antonio Avellán.

Continuaron la presentación de testigos y el juramento de los mismos hasta que Juan Garri, en nombre del alcaide presentó su propio escrito de abonos en el

que calificaba a sus testigos como caballeros y defendía su credibilidad en los mismos términos en que lo había hecho la parte contraria.

- Primeramente debían ser preguntados si conocían a don Carlos de Guevara, a don Diego Dávalos y a Gaspar de Guzmán, católicos cristianos y temerosos de Dios, que nunca se perjurarían.

- Idem sobre Juan Vicente, Francisco del Castillo, Juan Plantio, Alonso Agasi y Rodrigo de Córdova, vecinos de la ciudad de Murcia.

- Idem sobre Lope Carrillo y Gonzalo Morcillo, vecinos de Ulea y Francisco de Bobadilla y Juan Manuel, vecinos de Ricote y a Francisco Melgarejo, vecino de Campos y a Gonzalo Vicente, vecino de Albudeite.

En respuesta a este interrogatorio tanto Pedro de Cazorla como Juan Moya afirmaron conocer a todos los mencionados, que eran caballeros y cristianos y lo demás no lo sabían.

Juan Garri continuó, ya en la ciudad de Murcia, con la presentación de testigos, con carácter general o específicamente para probar sus abonos. En algunos casos los testigos eran convocados para responder tan solo a una pregunta concreta. Casi todos los presentados eran vecinos de Murcia. Cuando los testigos eran frailes o pertenecían a alguna orden militar (como don Diego Dávalos, comendador de Santiago), al juramento por Dios, Santa María y las palabras de los Evangelios añadían el juramento por el hábito de su orden. Al inicio de los interrogatorios indicaban que querían que venciera en el pleito la parte que tuviera la justicia o la verdad.

Se iniciaron las comparencias de testigos por parte del concejo, coincidiendo sus declaraciones con lo contenido en las preguntas. Como estos testimonios son muy prolivos sólo destacaremos algún aspecto de ellos. Juan Pastrana, vecino de Socobos, de sesenta y cinco años "poco mas o menos" y contestando a las preguntas generales dijo que la encomienda siempre se ha llamado de Calasparra, por que esta era la cabeza, que siempre los moros, por serlo, habían pagado almagran y otros derechos que no pagaban los cristianos, que conocía la merced que les habían hecho sus altezas, que había oído decir a muchos vecinos del Valle de Ricote (lo que viene a abundar en la estrecha relación que existía entre las villas y lugares de la comarca) que el prior de Archena había instado al alcaide para que no cobrara mas derechos de los que pagaban los vecinos de Calasparra, que era solamente el diezmo. También dijo que había oído decir a muchos vecinos de Archena que el alcaide les tomaba prendas. Manifestó finalmente que los vecinos de Murcia, Socobos y Pliego habían quedado francos del pago de derechos y sólo contribuían como los cristianos viejos. En parecidos términos se expresó Alonso Garrido, también vecino de Socobos y Gonzalo Ballester, de la misma vecindad, enfatizó que los derechos los pagaban por ser moros. Juan Ballester señaló que siempre se decía "comendador de Calasparra" con lo que quedaba claro que era ésta la cabeza de la encomienda.

Tras ellos declaró Juan Payo, vecino de Archena, quien dijo que creía que los derechos que cobraba el alcaide valían unos doce mil maravedís, justo la

cantidad que pedía el concejo al alcaide por cada año de los que les había cobrado tras haberse convertido. Juan Aznar, también archenero (23), un Francisco de apellido ilegible, vecino de Calasparra y Juan Cuadrado de la misma vecindad y octogenario, continuaron la tanda de declaraciones. Este último dio constancia de que al menos desde hacía setenta años, se tenía a Calasparra por cabeza de la encomienda, pero otros testigos manifestaron que era Archena la cabeza; sí confirmaron todos ellos que sólo pagaban el diezmo y que conocían a las personas que representaban a las dos partes de este pleito. Ginés Pascual, Manuel de Zafra y Sancho Martínez, Juan del Campo completaron la amplia galería de testigos de Calasparra presentados por el concejo de Archena.

Las declaraciones de los vecinos de Pliego las inició Juan Cabrero quien dijo que, a los vecinos de su villa, los dejó en libertad su Altesa al tiempo que se convirtieron e a oído decir que lo mismo hizo a los vecinos de Archena. Confirmó que los vecinos de Pliego desde que se convirtieron pagan los mismos derechos que los de Aledo, de la encomienda de Santiago, a la cual son encomendados los de Pliego, y que pagan únicamente el diezmo de todo lo que cogen. Rodrigo de Aledo y Diego Croche confirmaron lo mismo, y el último apuntó que cuando algún cristiano viejo vivía entre los moros no pagaba otro derecho que el diezmo.

Francisco Algasy, vecino de la villa de Lorquí fue presentado también como testigo por el concejo de Archena, aunque el alcaide estaba casado con una tía suya, hermana de su padre; dijo que los vecinos de la villa de Archena son encomendados de la encomienda de Calasparra e asy es publico e notorio. Parece claro que la sumisión de una villa a la otra favorecía su inclusión en el mismo sistema fiscal, como había ocurrido con los vecinos de Pliego, de ahí el interés de la parte del concejo por establecer la dependencia de Archena con respecto a Calasparra y el de la orden por señalar a Archena como cabeza de la encomienda. El siguiente testigo fue Diego López, vecino de Campos, que confirmó todas las preguntas que se le hicieron resaltando que el alcaide, cuando fue requerido para que no cobrase a los vecinos mas que a los cristianos viejos decía que no lo quería hacer que pagasen como antes sy no que les venderya quanto toviesen...este testigo vyo que el dicho alcaide les hizo prender bueys e otras prendas fasta que pagavan los dichos derechos que pagavan quando heran moros.

Se inició a continuación el turno de pruebas de la otra parte, con los testigos presentados por García Bermúdez, que inauguró Juan Vicente que había sido arrendador de la villa de Archena hasta cuatro años antes de que sus habitantes se convirtieran. Además de confirmar las preguntas que le fueron planteadas, manifestó que había oído decir al comendador que la cabeza de la encomienda era Archena, que había visto el privilegio bajo cuyas condiciones se pobló la villa y que tenía a Pedro López Fajardo por hbrero lyçencioso. Mientras que los vecinos del concejo mencionan lugares como Socobos o Pliego dónde se habían dejado de pagar los derechos propios de los moros, los del alcaide recurren a ejemplos como el Valle de Ricote, Lorquí, Alcantarilla y otras poblaciones de la comarca en los que continuaban pagándose. Muchos testigos indicaban que conocían a los representantes de las partes "por vysta e habla e conversación".

El siguiente testimonio fue el de Francisco del Castillo; de él destacamos que siempre se nombraba comendador de Archena, no de Calasparra, que el almagran se decía cuando eran moros y que ahora que los vecinos son ya cristianos se sigue pagando en todos los lugares de la comarca, pero se llama censo. Juan Plantío desconocía la respuesta a muchas de las preguntas que le fueron formuladas, pero abundó en el asunto de que el almagran es censo y dijo que también en Alguazas se pagaba. Posteriormente Antonio Algasy dijo que en Ceutí los nuevamente convertidos no sólo pagaban almagran, dulas, diezmo de las heredades que venden, cargas de paja y leña sino también dos gallinas y dos pollos y que esto lo sabía bien por ser arrendador del lugar.

Gaspar de Guzmán, señor de la villa de Albudeite pese a su juventud (veintidós años) también conocía, al menos de vista a los protagonistas del proceso. Precisó que el almagran consistía en el pago de seis maravedíes por tahúlla, que es censo y que no afecta que el que lo pague sea moro o cristiano y que esos derechos los pagaban todos los vecinos de su lugar, algunos cristianos viejos. El escribano de Archena, Rodrigo de Córdoba dijo que había visto tomar prendas a vecinos de Ceutí, Lorquí, Archena y Albudeite, lugares todos ellos en los que había sido escribano, por no pagar los derechos. El interrogatorio de Gonzalo Morcillo, arrendador de la encomienda de Ricote no aportó grandes novedades, limitándose a confirmar el pago de derechos en el valle y en Molina (el almagran con un coste de nueve maravedíes por tahúlla). Tampoco en el testimonio de Lope Carrillo, convertido, vecino de Ulea hay nada relevante, salvo la curiosidad de que firmó con su nombre en arábigo. Pedro Gallego, vecino de Villanueva dijo conocer bien a Pedro López y que efectivamente lo había visto hablar e inducir a los vecinos de muchos lugares a que no pagasen los derechos, ofreciéndose a representarlos y pidiendo dinero para ello.

Seguidamente declararon Francisco de Bobadilla y Juan Manuel, vecinos de Ricote que incidieron en los derechos que ellos pagaban, indicando el segundo que, según le había dicho el propio alcaide, los vecinos de Archena no pagaban mas que ellos, salvo gallinas y leña; también firmó con su nombre en arábigo (24). Francisco Melgarejo, vecino de Campos que decía saber todas las preguntas como en ella se contiene, incluidos los ynduçimientos de Pedro López. Gonzalo Vicente, vecino de Albudeite aportó que las dulas se pagaban por la vecindad en los distintos lugares. También fray Antonio de Villalón conocía a los implicados en el pleito. Dijo que la razón por la que en el Valle de Ricote no se pagaban gallinas había que buscarla en que don Fernando comendador que fue de la dicha encomienda les hizo gracia de las dichas gallinas.

Tanto don Carlos de Guevara como don Diego Dávalos señores de Ceutí contestaron a todas las preguntas. El primero conocía tanto a García Bermúdez como al concejo de Archena, sabía que Archena era la cabeza de la encomienda, que el almagran era censo de tahúllas y casas y que no se pagaba por razón de ser moro. Del testimonio del segundo destaca una referencia en el año de la pestilencia pasada que se halló este testigo en el dicho logar el alcaide mandaba a los vecinos traer madera y otras cosas y ellos lo hacían. También indicó que Pedro

López andaba convocando a todos los nuevamente convertidos del Reino de Murcia para que no pagasen otros derechos que los de los cristianos.

A continuación se inició la *probança de tachas* del concejo de Archena, respondiendo los testigos presentados por Diego López al interrogatorio de tachas que quedó recogido mas arriba. En esta prueba los testigos indicaban que no eran parientes, ni amigos ni enemigos de ninguna de las partes. La inició el testimonio de Francisco Algasy, que dijo conocer a todos los testigos y saber que Gonzalo Morcillo y Lope Carrillo erari, en el año en curso, arrendadores de las rentas pertenecientes al comendador del Valle de Ricote, en las que entran los derechos sobre los que se litiga; de la misma forma, Alonso Algasy era arrendador de Ceutí. Conocía que Juan Vicente, Juan Plantio y Francisco del Castillo han posado en casa del alcaide y Pedro Gallego y Francisco Melgarejo son muy amigos suyos porque los ha visto *façer obras como de hermanos*. Juan Algasy insistió en la idea de que si los vecinos del Valle de Ricote dejaran de pagar los derechos en discusión *les vendría daño a los dichos arrendadores*. El alcaide, cuando iba a Murcia, posaba en casa de Juan Vicente y en las de los demás mencionados cuando iba a los lugares donde estos residían. Testificaron posteriormente Juan Pinar y Pedro de Santa Cruz. Este último, vecino de Albudeite, destacó que Gaspar de Guzmán era el señor del dicho lugar y que don Carlos de Guevara y don Diego Dávalos eran señores de Ceutí. En términos muy similares testificaron Gonzalo Algasy, vecino de Villanueva, Antón Peñalver, Francisco Melgarejo y Juan Banegas vecinos de Ojós, finalizando Antonio de Santa Cruz, vecino de Archena. Ninguno de ellos sabía firmar.

Francisco Guerrero, alcaide de Ricote, fue quien inauguró los testimonios de tachas presentados por el alcaide de Archena. Ignoraba muchas preguntas, pero conocía a Francisco, Gonzalo y Juan Algasy, que los dos primeros tenían tierras en la huerta de Archena y que Gonzalo había mandado carta o cartas a García Bermúdez para que no le llevase ciertos derechos de esas tierras y el alcaide le había respondido que debía pagarlo de acuerdo con el privilegio; creía que esa era la razón por la cual declaraban de buena voluntad en esta causa a favor de los vecinos de Archena y que los Algasy serían contrarios al alcaide en todo lo que pudiesen. Sabía que los nuevamente convertidos habían movido pleitos contra los comendadores para hacerse libres de derechos. Conocía a Juan Pinar, vecino de Ulea y decía saber que ya se había perjurado en dos ocasiones y que muchos de los nuevamente convertidos deseaban que los vecinos de Archena ganasen este pleito y quedasen libres *creyendo que ellos asy mismo ganaran libertad para ellos*. Creía que todos los nuevamente convertidos dirían lo contrario de la verdad en sus testimonios y había oído decir a algunos *que esperan el fin deste pleito para que si salen con bien los vecinos de Archena pidiran otro tanto*, que los convertidos juraban muchas veces falsamente en causas en las que no les iban intereses, luego, con mas motivo, lo harían en ésta. Finalizó esta fase con el testimonio de fray Antonio de Villalón, quien dijo conocer a todos los testigos, que sabía que eran nuevamente convertidos y parientes de los vecinos de Archena aunque no sabía en qué grado

A continuación fueron presentados los testigos de abonos de la villa de Archena. Declararon Juan de Ferrer, vecino de Albudeite, Lope de Saavedra y Francisco Tenblaz (25), afirmando todos ellos que conocían a los testigos presentados por el concejo, que eran buenos cristianos y que no se perjurarían por intereses; ninguno sabía firmar. Testigos de abonos del alcaide fueron Antonio de Morales, fray Alonso de Villalón, Juan Piñero, Miguel Corvera y Juan Beceron, todos manifestaron que los testigos presentados por esa parte eran buenos cristianos, temerosos de Dios y caballeros que no se perjurarían por razón alguna. La mayoría, sino todos, eran vecinos de Murcia y sabían firmar.

En este punto se dio por terminado el interrogatorio a las partes que hemos resumido citando a todos los protagonistas con el ánimo de dejar constancia de los fuertes lazos existentes entre vecinos de las distintas villas de lo que ellos denominan la comarca y mas extensamente el Reino de Murcia.

Aunque no se detallan las profesiones no es probable que muchos de ellos fueran arrieros y todos o casi todos los mencionados se conocen, la mayoría "de vista, habla y conversación" (algo que sólo puede ocurrir contando con una gran movilidad de los vecinos), conocen la situación de cada una de las villas y lugares, los derechos a los que están sometidos, saben que los testigos del alcaide son sus amigos, se alojan en su casa y el alcaide en la de ellos e incluso conocen anécdotas de las relaciones con los arrendadores. Tras la fase de interrogatorio continúa el pleito con un traslado de la "Cédula del Rey y la Reina dada a los que se convirtieron", a la que ya se ha hecho alusión. Le siguen otra serie de documentos que se aportan a la causa:

- Una petición hecha por el concejo y dirigida al comendador de San Juan para que suprimiera los derechos como se establecía en la Cédula. Incluía una alusión a que, de mantenerse el régimen fiscal, Archena se iría despoblando como ya había empezado a hacerlo.

- Un mandamiento del prior de San Juan en el mismo sentido. En la religión de San Juan el prior es la dignidad superior de cada lengua, por tanto, jerárquicamente estaba por encima del comendador.

- otra del concejo al mismo comendador, en la que dicen que han pensado trasladarse a la ciudad de Murcia, donde les han ofrecido tierras, que son veinte vecinos, pero en el azud gastan mas de mil peones y el mantenimiento de la acequia y el azud cuesta tres mil maravedíes que pagan los vecinos.

- una segunda petición del prior, volviendo a solicitar la aplicación de la cédula de los Reyes e instando al alcaide a devolver las prendas tomadas a los vecinos.

- Alvalaes escritos en arábigo por el hijo del alcaide, Juan Bermúdez. Este compareció ante el juez y reconoció que el escrito era de su puño y letra y que lo hizo en nombre de su padre García Bermúdez y contenía los derechos que debían pagar, para darlo a los vecinos de la villa. Queda claro que los vecinos entendían mucho mejor el árabe que el castellano.

- Certificación del estado de la hacienda y la recaudación de la villa de Archena hecha por el comendador, fray García Bermúdez y posteriormente su mayordomo Pedro de Mellar

- Traslado de la carta de población o Privilegio de Fray Luis de Paz comendador de Archena y Calasparra, de la orden de San Juan, a la aljama de Archena, el 11 de septiembre de 1462. La transcripción de este documento así como un amplio estudio están recogidas en el libro de Manuel E. Medina Tornero "Historia de Archena" (26).

- Poder del comendador al alcaide.

Posteriormente Juan Garry, en nombre de García Bermúdez, presentó lo que en la práctica procesal actual se llaman conclusiones, que en la época del pleito se denominaban "pedimientos": una petición de nulidad de todo el proceso alegando que la demanda no debía haber sido interpuesta contra el alcaide de Archena, sino contra el comendador, ya que el primero no tenía poder bastante para modificar el sistema fiscal. Resaltaba que Archena era el lugar principal de la encomienda *porque en la cabeça del dicho contrato e prrevyllejo de población antes se pone Archena que Calasparra*; que los derechos no los pagaban por ser moros; que Calasparra se pobló estableciendo que los vecinos pagaran esos derechos y no más; que los testigos presentados por la otra parte no dan fe porque son muy amigos y parientes de los vecinos de Archena; que todos los nuevamente convertidos se perjuran, que los pechos y derechos de los que les eximía la cédula de sus altezas aducida por el concejo eran los que pertenecían a sus altezas, pero no los eximía de los pechos y derechos que pagaban a la orden o al señor de quien eran vasallos y que por haberse convertido no quedaban libres del contrato que hicieron con la orden al tiempo de la población. Seguidamente el juez escuchó varios testimonios que corroboraron la autenticidad de las distintas escrituras presentadas.

Diego López presentó su escrito de conclusiones. En ellas, el procurador, decía haber dejado establecido que los vecinos de Archena eran encomendados y no vasallos; que los derechos no pagados por cristianos y llevados por el alcaide desde que fueron convertidos, lo habían sido indebidamente y contra el "tenor" de la cédula; que los vecinos de Calasparra sólo pagaban el diezmo; que el importe de lo llevado por el alcaide en cada un año desde que se convirtieron era de doce mil maravedíes; negó que almagran quiera decir censo en árabe y dijo que eso no lo mantenían ni siquiera los testigos de la otra parte "que habían nacido en esa lengua", sino sólo los cristianos viejos; que García Bermúdez como alcaide, mayordomo y lugarteniente del comendador tenía que obedecer y cumplir los mandamientos del señor prior; que si los almagran y tributos se pagaban en algunos lugares de los convertidos era porque no se habían defendido con la merced de su alteza, que si se defendían se librarían como se habían liberado los vecinos de Pliego y Socobos; que el privilegio alegado por la parte contraria no fue hecho al tiempo de la fundación del lugar porque Archena existía antes de que vinieran a avencindarse las personas en él contenidas y que en cualquier caso no era válido por no haberlo ratificado el Maestre de Rodas y no tener el comendador tanto poder como para imponer unos tributos *que mas parecen tiranyas que prrevyllejos* que los vecinos no osaron contradecir por ser moros; pedían así mismo el importe de lo cobrado indebidamente en los once últimos años, que debía pagar el alcaide "de su casa".

Aún se presentó un testimonio de escribano con los requerimientos del concejo al alcaide y otros acreditando las firmas de las cédulas antes de que el juez diese el proceso por concluso y dictase sentencia. En ella se mantiene el almagran, estableciéndose el pago de seis maravedíes por tahúlla de huerta, sin pagar nada por las de secano ("aunque algunos años las rieguen"), se mantiene también los dos días de peones (dulas) para los vecinos que tuviesen bestia, pero no para los que careciesen de ella; de la misma forma el poseedor de bancal o suerte debían pagar dos gallinas al año y una los que no tuvieran. De estos derechos de dulas y gallinas quedaban eximidos los recién casados durante el primer año. Los vecinos que poseían bestia debían continuar pagando dos cargas de paja y una los que no tenían. El vecino que alcanzase a pagar una fanega de diezmo debía pagar una carga de paja y el que no llegase, ninguna; sí quedaban liberados del pago de la veintena. El juez no estableció pago alguno de costas y condenó a las dos partes, el alcaide y el concejo a sufragar por mitad las dietas suyas y del escribano.

Nada más conocer la sentencia Diego López anunció que la apelaría en lo que a su parte le era contraria. En el mismo sentido se pronunció Juan Garry. El proceso había terminado el dos de julio de 1512, es decir, había durado poco más de dos meses.

El microfilm remitido por Simancas no da cuenta del resultado de las apelaciones posteriores. Pero incluye otro documento (27) fechado en 1514 y que no vamos a analizar aquí. Digamos tan sólo que de él se desprende que el Consejo de Castilla a instancias de la reina resolvió la apelación a favor de la villa de Archena, equiparando los derechos que debían pagar sus vecinos con los que pagaban los de Calasparra, es decir, tan sólo el diezmo. La discrepancia con esta decisión por parte del nuevo comendador, fray Diego Briceño, fue la que motivó la apertura de otro pleito, que se saldó con una sentencia mucho más favorable a los intereses de la orden de San Juan. Posteriormente se volvió a iniciar otro contencioso entre el concejo y la orden, resuelto en 1600 por sentencia de la Real Chancillería de Valladolid. Estos pleitos, que sin duda requieren un estudio detallado, mejoraban algo la posición del concejo de Archena, especialmente en lo que se refiere a las elecciones y oficios concejiles, pero globalmente, su régimen fiscal se mantuvo con pequeñas modificaciones hasta la liquidación definitiva del antiguo régimen, ya en el siglo XIX.

El fracaso final de los vecinos de Archena representaba también el fracaso de la vía judicial para conseguir una auténtica equiparación de derechos con los cristianos viejos y sin duda contribuyó a soliviantar las villas de la comarca, y más en concreto, las de la encomienda santiaguista del Valle de Ricote que se sublevaron muy pocos años después, en 1517, en lo que ha sido calificado por López Ortiz como auténtico proceso revolucionario (27). La sublevación empezó por suprimir el pago de todos los derechos señoriales aunque fue mucho más que una simple protesta contra una fiscalidad opresora y llegó a cuestionar la relación entre campesino y señor, base del sistema.

La estrecha relación entre la población de las distintas villas, tratada más arriba,

es un punto muy destacable en este proceso. Hay mayores semejanzas entre las aljamas (posteriormente los concejos) del Reino de Murcia pertenecientes a distintas órdenes militares o a otras formas de señorío que entre, por ejemplo, villas santiaguistas de otras zonas de Castilla. En este aspecto del sistema fiscal, las similitudes entre las aljamas murcianas son evidentes ya que derechos tan fundamentales como almagrans y dulas ya hemos visto que se pagaban en todas las villas de "la comarca" y eran desconocidos en villas santiaguistas de otras zonas de Castilla (29).

En este pleito queda esbozado un cierto enfrentamiento entre la Corona que, no sin cierto paternalismo, solía proteger los derechos de sus súbditos (como se verá con más claridad incluso en las colonias americanas), y los señores de vasallos que no querían aceptar ninguna intromisión en sus relaciones con los mismos. De ahí que la base jurídica de la orden de San Juan para reclamar el pago de los derechos sea la carta de población, mientras que el concejo aduce la cédula de los Reyes Católicos. Incluso como hemos visto, en su escrito de conclusiones, el procurador del alcaide argumenta que los reyes podrán eximir a los vecinos del pago de los derechos que a ellos les correspondan, pero no de los propios del comendador.

Pero por encima de todo destaca una fuerte colisión entre intereses de clase claramente definidos: por una parte los pecheros, los nuevamente convertidos, que quieren liberarse del pago de derechos muy gravosos y al parecer específicos de la condición de moros y por la otra los señores de vasallos (ya sean comendadores o no) y sus representantes, alcaides o arrendadores que buscan mantener la recaudación de esos derechos, cambiándoles para ello su nombre cuando es necesario (de almagran a censos) y defendiendo las raíces jurídicas de los mismos basados en las cartas o privilegios de población. En medio de estos intereses antagónicos podía haberse movido, al menos en un primer momento, la Iglesia, realmente interesada en que la conversión de los moriscos fuera real y en que gracias a ella pudieran disfrutar de un mejor trato, pero no podemos olvidar que la Iglesia como institución gozaba de múltiples señoríos. Eran precisamente los directos beneficiarios de las rentas señoriales los que se oponían a aceptar los beneficios otorgados por la Corona como un incentivo para los nuevos cristianos, mientras que las más altas jerarquías los aceptaban. En este sentido hay que entender las peticiones del prior de Archena al comendador y al alcaide para que acaten lo establecido en la cédula de los Reyes Católicos. Concretamente el prior reclama: "*vysto que es justo que ellos sean tratados muy byen por ser moros convertidos venydos a Nuestra Santa Fe Catolica mandamos a vos... que no ...ayais de llevar derecho ninguno que solyan pagar de antes*".

Tal vez deberíamos de abandonar una visión de la historia murciana de este período que sólo contempla el punto de vista municipal y cree que los distintos señoríos constituían auténticos compartimentos estancos, cuando hechos relativamente puntuales como la constitución de una comisión para negociar la conversión con los Reyes Católicos o, en mucha menor medida, este mismo pleito, parecen desmentirla y documentan los fuertes lazos personales y la gran semejanza entre las instituciones y la problemática de las villas que constituían al menos una parte del antiguo reino de Murcia, lo que aquí se viene a llamar "la comarca".

(1) "El Valle de Ricote, por su geografía física era como un enclave distinto al resto de Tudmir: de difícil acceso y con dos puertas Archena por el sur y Blanca por el norte". Angel RÍOS MARTÍNEZ: "Blanca una página de su historia: época mora". Molina, 2001. Pág. 32

(2) Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ Y Bernard VINCENT "Historia de los moriscos". Alianza Universidad. Madrid, 1987. Pág. 80

(3) Juan Bautista VILAR "Los moriscos del Reino de Murcia y Obispado de Orihuela". Real Academia de Alfonso X el Sabio. Murcia, 1992. Página 33

(4) Juan BAUTISTA VILAR "Los moriscos..." Op. cit. Pág. 163-164

(5) Archivo Municipal de Archena. Caja 2791, documento nº2. Incluye el microfilm, las fotocopias del mismo y la transcripción.

(6) Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS "Historia de la Región de Murcia". Editora Regional. Comunidad Autónoma. Murcia, 1998

(7) Manuel E. MEDINA TORNERO "Historia de Archena. De los primeros pobladores al Siglo XIX. Murcia, 1990. Págs. 164-165

(8) Govert WESTERVELD: "Historia de Blanca (Valle de Ricote). Lugar mas islamizado de la Región de Murcia. Años 711-1700". Murcia, 1997.

(9) Govert WESTERVELD " Historia de Blanca...." Op cit.

(10) Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS: "Historia de la Región de Murcia" Op. Cit.

(11) "En cuanto a los señoríos de las Ordenes Militares, uno de los pleitos mas famosos de este período fue el sostenido por Abanilla frente a la Orden de Calatrava... Este pleito fallado en contra de las pretensiones de Abanilla en a576, es definitivamente resuelto a su favor en grado de revista en el año 1578". Agustín BERMÚDEZ AZNAR: "Herencia y consolidación institucional en el siglo XVI murciano". Tomo V "Historia de la Región de Murcia" Ediciones Mediterráneo. Murcia, 1986.

(12) Esta crisis se aprecia especialmente en el año 1507 "Durante ese año se dejó de sembrar por falta de lluvia y son momentos de carestía y hambre" varios autores. "Historia de la Región de Murcia". Op cit. TomoV, pág. 92.

"El concejo de Cieza... hizo voto de no comer carne los miércoles porque nuestro señor aplacase su ira y la pestilencia que habia en esta villa", Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS en "Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. Los dominios de la orden de Santiago entre 1440-1515". Murcia, 1985, pp. 92-93. Ambos citados por Govert WESTERVELD en "Historia de Blanca (Valle de Ricote) ..." Op. cit. También en el pleito se alude a la pestilencia

(13) Pedro López normalmente él sí utiliza su segundo apellido Fajardo, pero la parte contraria, el alcaide y sus representantes suelen obviarlo.

(14) Según nos indica Mikel Epalza la palabra "moro" viene del latín "maurus" que designaba en época romana a los habitantes del Magreb central y occidental. Las crónicas europeas no suelen llamar moros a los musulmanes hasta las invasiones de Al Andalus de las dinastías bereberes de almorávides y almohades. La palabra moro pasará a calificar a todo lo "no cristiano" no sin cierta agresividad. Mikel EPALZA: "Los moriscos antes y después de la expulsión". Madrid, 1994. Pág. 17.

(15) Sin duda son todos los demás derechos recogidos en la Escritura de Población.

(16) Este derecho, consistente en pagar 18 maravedíes por cada persona mayor de 15 años, se pagaba completo en el caso de los mayores de quince años y consistía en doce maravedíes, disminuido para los menores y medio cabezaje para las viudas. Dimas ORTEGA LÓPEZ en su libro "Aproximación a la historia de Ricote", pág. 386. Citado por Govert WESTERVELD

(17) La alfutía también llamada alfarra consistía en el pago de un celemin de cebada al año por cabeza según lo recogido por Dimas ORTEGA LÓPEZ. Op.cit.

(18) La parte del alcaide se suele referir a Archena como "lugar", mientras que Pedro López Fajardo siempre la llama "villa".

(19) El Consejo al que se alude a lo largo del proceso es el Consejo Real, que aunque había nacido en 1385 en tiempos de Juan I de Castilla, fue potenciado con la profunda reorganización administrativa llevada a cabo durante el reinado de los Reyes Católicos, transformándolo en un órgano ejecutivo de gobierno y asesor de los monarcas. También actuaba como Tribunal Supremo de Justicia.

(20) El pelo lo solían llevar con raya en medio y dejado caer sobre las sienes, por encima de las

orejas los mechones,...y llevar larga barba de acuerdo con su propia ley. Angel RÍOS MARTÍNEZ "Blanca, una página de ...". Op. Cit.pág. 114.

(21) y (22) La herencia religiosa y cultural de los musulmanes de Al Andalus abarcaba todo el ámbito de la vida. Se manifestaba especialmente en las tradiciones religiosas y familiares: ritmo del tiempo vital, costumbres higiénicas y alimenticias, estructura de la familia, leyes de la herencia, etc. Mikel EPALZA. "Los moriscos..." Op. Cit. Pág. 42

(23) El gentilicio nunca se empleaba en la época. Había que decir "vecino de..."

(24) En los testimonios presentados por la parte de la villa de Archena no se menciona nada sobre las firmas. Tampoco todos los testigos del alcaide sabían firmar y el hecho de que algunos lo hicieran en arábigo demuestra un conocimiento muy superior de ese idioma que del castellano.

(25) Es probable que haya algún fallo en las transcripciones de los apellidos.

(26) Manuel E. MEDINA TORNERO "Historia..." Op. cit. páginas 127-137.

(27) El archivero de Simancas que lo inventarió en 1862 le asignó una signatura diferente, lo que demuestra su singularidad.

(28) Jesús M^o LÓPEZ ORTIZ: "Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. La sublevación mudéjar del Valle de Ricote". Instituto "Fernando el Católico". Zaragoza, 1993, pp.73-75. Citado por Govert WESTERVELD "Historia de Blanca...". Op.Cit.

Este mismo tema ha sido estudiado por Luis LISÓN HERNÁNDEZ: "Un precedente del movimiento comunero. La rebelión antiseñorial de 1517 en el Valle de Ricote". Libro de fiestas de Abarán, 1987. Citado también por Govert WESTERVELD.

(29) Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS: "Los señoríos de la Orden de Santiago en su provincia de Castilla (S.XV)." Universidad Complutense. Madrid, 1982. pág. 388. Citado por Govert WESTERVELD.



NUEVOS POBLADORES EN EL VALLE DE RICOTE

JOSÉ MARÍA GÓMEZ ESPÍN

Profesor de Análisis Geográfico Regional. Universidad de Murcia

Hace más de quinientos años la mayor parte de los lugares del Valle de Ricote fueron repoblados. Las cartas pueblas manifiestan toda una serie de mejoras, especialmente en el escaso regadío tradicional del valle, para que resultasen atractivos estos lugares. Al lugar de Abarán (1483), vinieron de Hellín 19 familias mudéjares, que posteriormente también repoblarán Villanueva, enviando nueve familias de las asentadas en Abarán.

En el umbral del siglo XXI (década de los noventa) toda una serie de oleadas inmigratorias se han dirigido a los pueblos del Valle; provenientes no sólo de otros lugares de la Región y del Estado; sino sobre todo del exterior, de América, de Africa y del resto de Europa. Atraídos por la llamada del empleo en la nueva agricultura hortofrutícola de ciclo manipulado y sobre todo por el trabajo en las empresas encargadas de preparar estos productos para su comercialización en fresco. Fundamentalmente es un trabajo eventual, de campaña, pero que en algunos municipios del valle (como Abarán o Archena) estamos hablando de más de 100 inmigrantes/año, lo que hace que sea difícil no sólo el alojamiento de los mismos, sino el incremento de la oferta de servicios para atender esas nuevas demandas.

1.- El entorno del Valle de Ricote.

Desde el punto de vista histórico nos referimos a los lugares de los municipios que el rey Sancho IV, por privilegio dado en Sevilla el 15 de noviembre de 1285, cede a la Orden de Santiago: municipios de Abarán, Blanca, Ricote, Ojós, Ulea y Villanueva. Más recientemente, finales del siglo XX, utilizamos un nuevo concepto de gestión funcional de Mancomunidad del Valle de Ricote, en este caso a los mencionados municipios hay que unir Archena.

Desde el punto de vista geográfico es un espacio de la Vega Alta del Segura, en la mitad norte de la Región de Murcia, con sus núcleos poblacionales próximos al entorno del río, excepto Ricote que se ubica a mayor altura y distancia del cauce del río.

Si bien el histórico valle, parece circunscribirse al estrecho marco de un valle en rosario en este tramo del Segura, al sucederse en el mismo los estrechamientos (Canales, Solvente, Salto de la Novia) con espacios de mayor amplitud, como las hoyas o cubetas de Abarán, Blanca, etc., y dominando a todos ellos, en altura, Ricote, sede la Encomienda Santiaguista. También es verdad que en la segunda mitad del siglo XX buena parte de la expansión socio económica se ha